



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LERMA

Primero.- Constituye la finalidad de este Reglamento, la regulación de la actividad de fomento, y de las condiciones estéticas de vallado, en relación con las industrias y construcciones que se instalen en el recinto del Polígono Industrial “Vega de Santa Cecilia”, de Lerma; aprobándose en el ejercicio de la potestad reconocida a este Municipio en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 50.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones, y obras, al declararse las construcciones objeto de este Reglamento de especial interés y utilidad pública, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Medidas de fomento

Segundo.- El Ayuntamiento bonificará, de la forma que en cada caso se señala, la instalación de industrias y otras construcciones en el Polígono Industrial de Lerma, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Se bonificará el 60% del importe relativo a la cuota resultante de la liquidación del Impuesto municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, elevándose al 75% en el supuesto de que el empresario sea una persona física que no sea mayor de 30 años, al tiempo de la presentación del Proyecto de construcción.
- b) Se bonificará, mediante la correspondiente subvención, el 95% del importe relativo a la cuota resultante de la liquidación de la tasa por apertura de establecimientos, regulada en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal.

Tercero.- En el supuesto de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Para gozar de los beneficios previstos en el presente Reglamento, deberá presentar la solicitud de licencia acompañada del correspondiente Proyecto Técnico, en el plazo máximo de un año desde la fecha que figure en la escritura pública de adquisición de la parcela, por lo que junto a la citada solicitud deberá adjuntar el mencionado documento público.

Si se trata de la ayuda respecto de la tasa por concesión de licencia de apertura, la solicitud de esta licencia junto con los documentos exigidos al efecto en la Ordenanza municipal y normativa sectorial aplicable, deberá de presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la obra de que se trate. Una vez ingresado por el sujeto pasivo el importe resultante de la liquidación, y mediante la correspondiente Resolución, se abonará al mismo el importe de la ayuda citada en el apartado segundo b).

Condiciones de Edificación

Además de lo dispuesto en el Plan Parcial regulador de la Actuación Industrial “Vega de Santa Cecilia”, de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes prescripciones en cuanto a las instalaciones de vallados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

- a) En las parcelas con fachada a la carretera, en la primera línea del polígono, el cerramiento de parcela se realizará mediante setos.
- b) En todo caso, en primera línea de carretera, la altura del tramo ciego será de 50 cm., no pudiendo sobrepasar los 2 m. la altura total del vallado.
- c) En el supuesto de colocarse verja, ésta será de color negro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El presente Reglamento, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de diciembre de 2.002, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

MEDIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL “VEGA DE SANTA CECILIA” PREVISTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Finalidad

Regular la actividad de fomento y condiciones estéticas de vallado, en relación con las industrias y construcciones que se instalen en el Polígono Industrial “Vega de Santa Cecilia”, de Lerma.

1.- Medidas de Fomento

a) 60% de bonificación Impuesto Municipal Construcciones, Instalaciones y Obras. Hasta el 75% en el caso de persona física de edad igual o menor de 30 años.

b) 95% Tasa Apertura Establecimientos.

Para gozar de los beneficios previstos deberá presentarse la solicitud de licencia urbanística, junto al proyecto técnico, en el plazo máximo de un año desde la fecha de la compraventa; y en el caso de la licencia de apertura, en el plazo de tres meses desde la finalización de la obra.

2.- Condiciones de Edificación

Además del Plan Parcial, se estable la siguiente prescripción:

- En las parcelas con fachada a la carretera, en la primera línea del polígono, el cerramiento de parcela se realizará mediante setos. En todo caso, si se construyera verja, ésta será de color negro y la altura del tramo ciego de 0,50 m., no pudiendo sobrepasar de 2 metros la altura total del vallado.

Nota: Las medidas arriba indicadas tienen la condición de “provisionales”, y deberán ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Lerma, a través de la tramitación del correspondiente Reglamento.